CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 025-2022**
CONTRATISTA:	**SUMINISTROS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S.**
OBJETO:	CONTRATAR A PRECIO FIJO Y UNITARIO EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE VIVERO PARA LA SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA CON FAMILIAS BENEFICIARIAS, UBICADAS EN EL SFF EL CORREGIMIENTO DE LABARCÉS, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR:	**TRES MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 3.000.000 MC/TE)**
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre del 2022 y/o agotar presupuesto, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, 27 de mayo de 2022

Señores:
SUMINISTROS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S.
NIT 901.478.626-0
Representante Legal: **CAMILA MARCELA PRIMERA GUERERO**
Cédula de ciudadanía: 1.047.511.606
Tel: 3045416646
Correo: sintegrales896@gmail.com
Dirección: Canapote cr. 17 N. 56-30 Cartagena

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-056-2022
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025-2022

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 20/05/2022 a las 02:07 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025 DE 2022, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: CONTRATAR A PRECIO FIJO Y UNITARIO EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE VIVERO PARA LA SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA CON FAMILIAS BENEFICIARIAS, UBICADAS EN EL SFF EL CORREGIMIENTO DE LABARCÉS, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
31162800	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Ferretería en General	Ferretería en General
31211904	Componentes y suministros de manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	Brochas
21102305	Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para invernadero	Material para sombras para agricultura
20142904	Maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos	Equipo de producción y operación de petróleos y gas	Tanques y recipientes almacenadores	Tanque Plástico
11162111	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos o telas especiales	Mallas

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Requerimientos y Cantidades: En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas por la entidad, en el lugar de entrega requerido por el Área Protegida, a un precio fijo unitario y a monto agotable la prestación de servicios del apoyo logístico, como se especifica en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	UM	Cant
1	REGLA PLEGABLE DE PLÁSTICO 2 METROS. Regla Plegable De Diez Partes Para Medidas De Carpintero Deslizante	Unidad	1
2	Malla Insectos Huecos 9x10mm 1.50x2mt	Unidad	1
3	Tanque de agua cilíndrico 250 Lts tricapa con tapa	Unidad	1
4	Llave Tubo 8-pulg	Unidad	1
5	Alicate profesional de 8 pulgadas mango ergonómico de seguridad	Unidad	1
6	Taladro Percutor 1/2Pulg 810W TP913	Unidad	1
7	Juego Brocas Rectas Metal 15 Piezas	Unidad	1
8	Escalera certificada de aluminio tipo tijera, 6 peldaños Tipo II 2, 40 mts	Unidad	1
9	Extensión eléctrica tipo pesado industrial de 30 mt	Unidad	1
10	Tubo conduit de PVC (2"). X 3 metros (verde)	Unidad	1
11	Tubo conduit de PVC (1/2") x 3 metros (verde)	Unidad	1
12	Rollo de cinta plástica de peligro.	Unidad	1
13	Cuerda plástica (Pita) Buena resistencia	Unidad	1
14	Tubos plásticos de pvc cuadrado blancos/ Canal y bajante pvc blanco x 3 Mts	Unidad	1

15	Cautín	Unidad	1
16	Pintura Asfáltica Amarilla x Galón	Unidad	1
17	Pintura Asfáltica Blanca X Galón	Unidad	1
18	Thiner X Galón	Unidad	1
19	Brochas (1 pulgada)	Unidad	1
20	Reglas madera x 100 cm	Unidad	1
21	Tubo ranurado metálico (para cortina) 3/8" x 6 Metros	Unidad	1
22	Masilla epoxica sintesolda caja x 50 Gramos	Unidad	1
23	Cintas métricas X 5 metros O 16"	Unidad	1
24	Decámetro X 100 metros	Unidad	1
25	Pintura asfáltica azul rey X Galón	Galón	1

El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en el cuadro anterior, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

1. **Requerimientos y Cantidades**: En el ítem 3.2, contiene el listado de los elementos requeridos por la Unidad, las cantidades dependerán de las necesidades mensuales y/o extraordinarias de del área protegida, de acuerdo con los requerimientos que efectué el supervisor del contrato.

2. **Punto de atención.** El proponente deberá acreditar que cuenta con una sede, domicilio o establecimiento de comercio en la ciudad de Cartagena, completamente funcional. Se verificará esta condición en el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio. Quedará a discreción de la Entidad realizar una visita a la sede, domicilio o establecimiento de comercio que se reporte en el Certificado de Existencia y Representación Legal o verificar el funcionamiento de esta, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

3. **Pedidos y Atención oportuna**: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de Parques Nacionales oportunamente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

   a. Pedidos mensuales, una (1) vez al mes dentro de los cinco 5 primeros días hábil y entrega en las instalaciones de las oficinas administrativas de PARQUES NACIONALES (Cada área protegida en Particular) (Calle 4 No.3-204) dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción del pedido mensual.
   b. Los pedidos extraordinarios y/o adicionales se entregarán dentro de las ocho (8) horas siguientes al recibo de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita al contratista.
   c. Los pedidos urgentes se entregarán dentro de las cuatro (4) horas contadas a partir de la hora de solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita al contratista.

3. **Lugar de la prestación o entrega**: Sede administrativa del SFF El Corchal "El Mono Hernández" Parques Nacionales Naturales de Colombia, Cartagena- Bolívar.

4. **Designación de Interlocutor**: Designar una persona que sirva de interlocutor con el Área protegida**. En la propuesta técnica (ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS) deberá quedar textualmente indicado lo siguiente: "Se designa como interlocutor a: nombre, correo electrónico y número de contacto".** Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones.

5. **Elementos no incluidos en el listado**: En el evento en que el área requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un elemento no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor la entrega de los mismos.

6. Se debe garantizar la calidad de los productos a suministrar, con el retiro de los productos defectuosos sin que ello genere costo adicional para la entidad.

7. **Control de suministros**: El proponente seleccionado deberá suministrar elementos hasta agotar el presupuesto de cada unidad ejecutora, y llevar un control por cada una de éstas de manera independiente.

8. La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

9. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

a. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por el cumplimiento de las actividades Contratadas.
b. Designar una persona que sirva de interlocutor con el SFF El Corchal “El Mono Hernández”, en su propuesta técnica deberá indicar datos personales y de contacto, se requiere que la persona tenga autonomía en toma de decisiones.
c. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
d. Reemplazar los bienes que no cumplan con los estándares mínimos requeridos de calidad en el objeto contratado, siempre y cuando el elemento no cumpla con los estándares mínimos de calidad, salubridad, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición del elemento en el lugar indicado por la entidad.
e. Garantizar la calidad de los bienes entregados y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
k. El contratista deberá cumplir, en todo momento, con todos los protocolos de bioseguridad exigidos para la prevención de la transmisión del virus COVID-19, especialmente, cuando se desarrollen labores de transporte,

cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

l. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago. La factura presentada debe ser a nombre de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8.**

m. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

n. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre del 2022 y/o agotar presupuesto, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 3.000.000 MC/TE), Incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, pagará al Contratista conforme a los servicios efectivamente realizados y/o autorizados, previa entrega de factura o documento equivalente, informe de las actividades realizadas y servicios suministrados (listado de asistencia y registro fotográfico) constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos a Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerado de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2722 del 2022.

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo ahorros No. 8500003270 de Bancolombia.

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES ,NIT 901.037.393-8** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a). De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a PNNC. B. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que PNNC le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

14. **MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que PNNC descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por por el **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA SFF EL CORCHAL "EL MONO HERNÁNDEZ"**o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

SANCHEZ HERRERA GUSTAVO

Firmado digitalmente por SANCHEZ HERRERA GUSTAVO
Fecha: 2022.05.27 09:32:17 -05'00'

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Director Territorial Caribe

Proyectó: Rosa Ospino, Abogada Contratista DTCA.
Reviso: Lixardo Ballesteros C. – Asesor Contratista DTCA.
Aprobó: Hernán Suarez Bula– Coordinador Grupo Interno de Trabajo